



Función Pública



Política de Prevención de Consumo y
Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y
Tabaquismo

Proceso Gestión del Talento Humano
Grupo de Gestión Humana

Departamento Administrativo de la Función Pública
Versión 03
Enero 2025

Versión	Fecha Versión	Observación
1	24-06-2021	En cumplimiento con la normativa legal vigente, y especialmente con la Circular 0038 de 20101 del Ministerio de la Protección Social 'Espacios libres de Humo y de Sustancias Psicoactivas (Spa) En Las Empresas. el Departamento Administrativo de la Función Pública profiere su política para la prevención del consumo y abuso de alcohol, drogas ilícitas y tabaco. Lo anterior para la procura de hábitos y estilos de vida saludable en los colaboradores de la Entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2	01-08-2022	De acuerdo a las recomendaciones dadas en su momento por el comité directivo, se ajusta el documento en el desarrollo de la política puntos 1, 2 y 5
3	23-01-2025	Atendiendo los lineamientos de Gobierno, Ley 2345 del 2023 y Directiva Presidencial 06 del 19 de junio del 2024, se adelanta una estrategia al interior de la Oficina Asesora de Planeación con el fin de realizar el cambio de la imagen institucional.

Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo

El Departamento Administrativo de la Función Pública en armonía con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) y conforme la normatividad vigente¹, consciente que el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas afecta los ambientes de trabajo, aumenta los riesgos laborales, atenta contra la salud y seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de sus servidores, aprendices, practicantes, judicantes, contratistas, usuarios y visitantes, se compromete a prevenir y corregir cualquier factor que distorsione o afecte el buen desempeño del ambiente laboral. fomentando hábitos y estilos de vida saludable.

En desarrollo de esta Política:

1. No se permite en el lugar de trabajo el consumo ni la tenencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas enervantes o sustancias que alteren la capacidad normal de trabajo.
2. Ningún miembro de la Entidad llevará a cabo ni prestará ningún servicio mientras se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas ilícitas o sustancias que alteren su normal capacidad de trabajo.
3. Se prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados, así como cigarrillos electrónicos y similares en el edificio sede de la Entidad, incluidas en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y espacios públicos, por lo que aplica a las áreas abiertas del edificio.
4. Está totalmente prohibida la indebida utilización de medicamentos formulados, la posesión, distribución o venta de drogas no recetadas, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y enervantes dentro de las instalaciones físicas de la Entidad, en el ejercicio de las funciones, obligaciones o responsabilidades

¹ Circular 0038 de 2010 del Ministerio de la Protección Social "Espacios Libres de Humo y de Sustancias Psicoactivas (Spa) En Las Empresas"

asignadas, incluso durante las comisiones de servicios y desplazamientos, y las prácticas laborales o vinculaciones formativas.

5. Se sugiere a los servidores, aprendices, practicantes, judicantes y contratistas que, por prescripción médica, usen medicamentos controlados, informar al Grupo de Gestión Humana, supervisores o tutores, para la implementación de medidas preventivas correspondientes. En todo caso, cada persona debe dar su autorización explícita del tratamiento de datos sensibles, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Así mismo, la Entidad, a través del Grupo de Gestión Humana, se compromete con el uso responsable y salvaguarda de la información suministrada por el titular, garantizando su seguridad y uso exclusivo para los fines de prevención descritos en esta política.
6. La Alta Dirección tiene a cargo el desarrollo e implementación de esta política. y será responsabilidad de todos servidores, aprendice. practicantes, judicantes, contratistas de la Entidad hacer que la misma se cumpla.
7. Cualquier tipo de contravención a esta política es causa para aplicar las sanciones disciplinarias² y penales³ pertinentes contra los servidores públicos. En el mismo sentido, los aprendices, practicantes, judicantes y contratistas serán sujetos de

² Numeral 48 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y Numeral 2 del Artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 - Faltas relacionadas con el Servicio o la Función Pública: "Sentencia C-536-19 MP. Alberto Rojas Ríos Corte Constitucional. "Consumir, en el sitio de trabajo. sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica. asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Cuando la conducta no fuere reiterada conforme a la modalidad señalada será calificada como grave. En el evento de que esta conducta fuere cometida en lugares públicos ella será calificada como grave, siempre y cuando se verifique que ella incidió en el correcto ejercicio del cargo, función o servicio"

- Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", norma derogada a partir del 29 de marzo de 2022.

- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002, algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", entra en vigencia a partir del 01 de julio de 2021.

³ Artículo 376 de la Ley 599 de 2000 "El que, sin permiso de autoridad competente, introduzca al país. así sea en tránsito o saque de él. transporte, lleve consigo, almacene. conserve, labore, venda, ofrezca, adquiera. financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

responsabilidad penal, así como del régimen sancionatorio señalado en la Ley 1335 de 2009⁴.

Esta política es de obligatorio cumplimiento y cobija a todos los servidores, aprendices, practicantes, judicantes, contratistas, usuarios y visitantes mientras permanezcan en las instalaciones de la Entidad.

El funcionamiento del programa se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación y para garantizar su actualización y mejora se buscará la participación de los servidores, aprendices, practicantes, y contratistas, lo que contribuirá a un mejor desempeño de las funciones, obligaciones o responsabilidades y trabajo seguro.

Firmado en Bogotá D.C., el primero (01) del mes de agosto del año 2022



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Director

⁴ "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana"

Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo

Versión 03
Proceso Gestión del Talento Humano
Enero de 2025